

PREGUNTAS FRECUENTES

PROCESO DE PORTABILIDAD DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA (HCV): TRASLADO FUERA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

1. *¿Qué es la portabilidad?*

La portabilidad es la capacidad de mudarse con su Vale de Elección de Vivienda (Housing Choice Voucher, HCV) de la Sección 8 a una vivienda situada fuera de los cinco distritos municipales de la ciudad de Nueva York (trasladarse fuera de la ciudad) o mudarse a la ciudad de Nueva York con su vale de un programa de vales administrado fuera de la ciudad (trasladarse a la ciudad). Para trasladarse, usted debe tener un Vale de Elección de Vivienda y mudarse a una jurisdicción en el país que administre un programa de Vales de Elección de Vivienda de la Sección 8, o desde una de ellas.

Para ver las preguntas frecuentes sobre los traslados a la ciudad de Nueva York, haga clic [aquí](#).

2. *¿Quiénes son elegibles para trasladarse fuera de la ciudad de Nueva York?*

Los portadores de un Vale de Elección de Vivienda del Departamento de Preservación y Desarrollo (Housing & Preservation Department, HPD) que cumplan las normas y obligaciones de la Sección 8 del HPD son elegibles para trasladarse fuera de la ciudad de Nueva York según lo permitan los fondos y si se cumplen las siguientes condiciones.

Los portadores de vales que todavía no hayan arrendado un apartamento en la ciudad de Nueva York son elegibles para trasladarse fuera de la ciudad de Nueva York si cumplen los criterios de elegibilidad de la Agencia de Vivienda Pública (Public Housing Agency, PHA) en la jurisdicción a la que quieren mudarse. A esta se la conoce como “PHA receptora”. También debe solicitar el traslado fuera de la ciudad al menos 30 días antes de que expire su vale.

Los participantes existentes que en la actualidad alquilan una unidad en la ciudad de Nueva York y que reciben asistencia para el pago del alquiler a través del programa de la Sección 8 del HPD son elegibles para trasladarse fuera de la ciudad de Nueva York si cumplen los criterios de elegibilidad de la PHA, tienen buenos antecedentes en el HPD y si, entre otras cosas:

- no han infringido ninguna obligación del programa de la Sección 8 y el HPD no está en proceso de interrumpir el subsidio;
- no deben dinero al HPD (independientemente de si hay un acuerdo de reembolso);
- han vivido en su unidad durante al menos 12 meses;
- el HPD no ha emitido un vale de mudanza dentro de los últimos 12 meses;
- han completado una recertificación anual dentro de los últimos 12 meses;
- están al día con su aporte de alquiler como inquilinos y no le deben dinero al arrendador;
- su alquiler ha vencido o el arrendador actual firma un Formulario de descargo general que les permite mudarse antes de que termine el plazo de alquiler; y
- el arrendador no ha iniciado un procedimiento de desahucio ni ha entregado un aviso para desahuciar y un tribunal no ha emitido una sentencia ni otra resolución legal que le permita al arrendador desahuciar al participante.

Para obtener más información sobre elegibilidad y aspectos para tener en cuenta en el momento del traslado, lea “**Capítulo 15: Portabilidad**” en nuestro Libro informativo, que está en nuestro sitio web: <https://www1.nyc.gov/site/hpd/services-and-information/about-section-8.page>.

Los portadores de vales y los participantes de los programas de Rehabilitación moderada (MOD Rehab) o de Cuidado continuo (SRO MOD y Shelter Plus Care) de la Sección 8 no pueden trasladarse fuera de la ciudad de Nueva York.

3. *¿Cómo comienzo con el programa de traslado fuera de la ciudad?*

Debe completar un Formulario de solicitud de traslado fuera de la ciudad, que está disponible en el sitio web del HPD: <https://www1.nyc.gov/site/hpd/services-and-information/section-8-forms.page>. También puede pedir el formulario llamando al 917-286-4300.

Debe enviar su formulario completo al HPD:

- Por correo electrónico: Portability@hpd.nyc.gov
- En línea a través del Portal de carga de documentos del HPD: <https://www1.nyc.gov/site/hpd/services-and-information/section-8-forms.page>
- Por correo postal a: Client Services
100 Gold Street, Room 1-O
New York, NY 10038
- Por fax a: 212-863-5299

Una vez que haya entregado el Formulario de solicitud de traslado fuera de la ciudad, el HPD hará una revisión para determinar si usted es elegible para el traslado fuera de la ciudad y se comunicará con usted. El proceso puede tardar hasta 14 días calendario.

4. *¿Cómo sé cuándo puedo empezar a buscar un apartamento nuevo fuera de la ciudad de Nueva York?*

Una vez que el HPD le haya avisado que es elegible para el traslado fuera de la ciudad, deberá recibir una sesión informativa y el HPD le emitirá un vale. El HPD después le enviará sus documentos de portabilidad a la PHA receptora y le dará una copia a usted.

Una vez que el HPD entrega los documentos a la PHA receptora, usted debe programar una cita con la PHA receptora. La PHA receptora le informará sobre su programa y le emitirá un vale y un paquete de alquiler para que empiece su búsqueda de vivienda en esa jurisdicción.

Debe comunicarse con su PHA receptora para obtener información adicional porque el HPD ya no le administrará su vale.

Tenga en cuenta que es posible que la PHA receptora haga su propia revisión de antecedentes penales y siga sus propios estándares de elegibilidad y del programa que regirán su búsqueda de vivienda en esa jurisdicción.

5. *¿El tamaño de mi vale seguirá siendo el mismo?*

El tamaño del vale, o el número de habitaciones a las que tiene derecho a alquilar con su vale, dependerá de los estándares de subsidio de la PHA receptora. Es posible que los estándares de subsidio difieran entre las PHA y el tamaño de su vale puede variar dependiendo de los estándares de subsidio de la PHA receptora. Además, los estándares de pago y el subsidio de servicios públicos de la PHA receptora pueden ser diferentes.

Si necesita una adaptación razonable para recibir un vale de mayor tamaño debido a una discapacidad o condición, deberá entregar su solicitud directamente a la PHA receptora.

6. *¿Debo seguir pagando el alquiler actual a mi arrendador mientras busco una vivienda nueva en otro lugar?*

Sí. Hasta que complete el proceso de traslado fuera de la ciudad y se mude a un apartamento asistido en la jurisdicción de la PHA receptora, deberá continuar pagando su alquiler en la ciudad de Nueva York y cumpliendo las normas y reglamentaciones del programa del HPD.

7. *¿Durante cuánto tiempo es válido mi vale de portabilidad y puedo pedir una extensión?*

El plazo de su vale de portabilidad dependerá de las políticas de la PHA receptora. Una vez que la PHA receptora aprueba su solicitud de traslado, emitirá su vale de portabilidad. Debe comunicarse con la PHA receptora por cualquier pregunta sobre el plazo de su vale de portabilidad.

Si necesita una extensión, debe solicitársela a la PHA receptora. Las extensiones del vale de portabilidad están sujetas a la aprobación del HPD y de la PHA receptora. Si la PHA receptora está dispuesta a extender el vale de portabilidad, el personal se comunicará con el HPD y este determinará si usted recibirá o no una extensión de su vale de portabilidad.

8. Soy portador de un vale de portabilidad del HPD y todavía no he recibido asistencia para el pago del alquiler. ¿Qué sucede si mi vale de portabilidad expira antes de que pueda encontrar un apartamento fuera de la ciudad de Nueva York? ¿Puedo volver a la ciudad de Nueva York y buscar un apartamento aquí?

Sí, pero solo si la PHA receptora lo remite nuevamente al HPD y si usted encuentra un apartamento en la ciudad de Nueva York antes de que expire el plazo de su vale original emitido por el HPD. Si necesita una extensión de su vale original emitido por el HPD o una adaptación razonable, puede comunicarse con el HPD. Puede encontrar la Solicitud de una adaptación razonable aquí: <https://www1.nyc.gov/site/hpd/services-and-information/section-8-forms.page>.

Si ha expirado el plazo de su vale original emitido por el HPD, ya no podrá usar el vale para recibir asistencia del HPD para el alquiler.

9. Soy participante actual del programa de la Sección 8 del HPD y actualmente recibo asistencia para el alquiler. ¿Qué sucede si mi vale de portabilidad expira antes de que pueda encontrar un apartamento fuera de la ciudad de Nueva York? ¿Puedo permanecer en el programa de la Sección 8 del HPD?

Sí, puede permanecer en la ciudad de Nueva York y mantener su asistencia si cumple las normas y obligaciones del programa del HPD. No será elegible para un vale de mudanza para trasladarse a otro apartamento dentro de la ciudad de Nueva York durante los siguientes 12 meses.

10. ¿Qué significa que una PHA “absorba” a un participante?

Si se ha trasladado a otra jurisdicción, la PHA receptora tiene la opción de facturarle al HPD la asistencia para su alquiler mensual y las tarifas de administración asociadas o “absorberlo” a usted a su programa y usar sus propios fondos. En cualquiera de los casos usted deberá cumplir las normas del programa de la PHA receptora. Si su PHA receptora lo absorbe en su programa, usted ya no estará asociado al HPD.

11. Si decido trasladarme fuera de la ciudad, ¿puedo seguir participando en el Programa de Autosuficiencia Familiar (Family Self-Sufficiency, FSS)?

Sí, pero solo si es un participante actual del FSS y su PHA receptora tiene un programa de FSS que puede incorporar a participantes nuevos. Si la PHA receptora no tiene un programa de FSS o no puede admitirlo en su programa, perderá cualquier garantía que haya adquirido. Debe comunicarse con su PHA receptora para ver si puede admitirlo en su programa de FSS.

Para obtener más información sobre cómo el traslado fuera de la ciudad puede afectar el estado de su FSS, comuníquese con la Unidad de FSS del HPD llamando al 917-283-4300 o enviando un correo electrónico a FSS@hpd.nyc.gov.

NO INICIE SU TRASLADO, A MENOS QUE EL HPD LE DÉ UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES DE LA SECCIÓN 8 PUEDE RESULTAR EN LA INTERRUPCIÓN DE SU SUBSIDIO DE ALQUILER DE LA SECCIÓN 8.